



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210013500

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-58520, El Despacho, Dispone:

DECRETAR el secuestro. Para su práctica se comisiona con amplias facultades al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que por reparto corresponda o al Inspector de Policía de la respectiva localidad. El comisionado cuenta con amplias facultades, inclusive para designar auxiliar(es) de la justicia – secuestre- y fijar honorarios. Art. 37, 38, 39 y 40 C.G.P. Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 011 de fecha 26/01/2022